

Presidencia Municipal Cd. Valles, S.L.P. 2015–2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LO-824013979-E8-2018

CONTRATO NO. LO-824013979-E8-2018 IMPORTE: \$9,326,119.89

FECHA DE INICIO: 03 DE AGOSTO DEL 2018 FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 OBRA: CONSTRUCCION DE 203 ACCIONES (CUARTO ADICIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES

LOCALIDAD: CIUDAD VALLES NO. DE OBRA: 2018-3655

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CD. VALLES, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE TERÁN JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALICIA JUAREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES, S.L.P., EL C. SAÚL ORTEGA ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA "RAMOS RUIZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO OMAR RAMOS CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

	6
I "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:	
A) ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO	
B) SU ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	/
C) EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA SINDICO MUNICIPAL ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORIA DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2015, ASI COMO CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) EN LA QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y LA INTEGRACION DE LOS MISMOS	
D)EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015, ASÍ COMO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015	
E)EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES S.L.P., ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015	1
F) CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX, 75 FRACCIÓN VIII, 78 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	

G).-PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SESIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2018 VALIDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, POR UN MONTO DE \$9,300,000.00 (NUEVE



CANTIDAD DE \$30,606.74 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N.) DE LOS RECURSOS FISM 2018, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: -----

- A. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SER UNA PERSONA MORAL, LO QUE DEMUESTRA MEDIANTE ACTA EL CONSTITUTIVA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOMO OCTAGESIMO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, ASENTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GILBERTO ARANDA MARQUEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 09, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ. ADEMÁS ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NOMBRE "RAMOS RUIZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", ASIGNÁNDOLE LA CLAVE DEL R. F. C. RRC0402241Q3-----
- B. EL C. ALBERTO OMAR RAMOS CHAVEZ, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "RAMOS RUIZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL CIENTO DOCE, TOMO BICENTÉSIMO TRIGESIMO QUINTO EN CIUDAD VALLES, S.L.P., EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008, ANTE LA FÉ DEL LIC. JOSÉ GILBERTO ARANDA MARQUEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL CUAL POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. EDGAR OMAR RAMOS RUIZ, SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL PARA ACTOS DE ADMINISTRAÇIÓN, ACTOS DE DOMINIO, CON FACULTADES CAMBIARIAS Y CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN QUE LE OTORGÓ LA SOCIEDAD MERCANTIL "RAMOS RUIZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", DECLARANDO ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO SU NOMBRAMIENTO.
- C. EL C. ALBERTO OMAR RAMOS CHAVEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO RMCHAL81122424H700 Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN C. MARIANO ESCOBEDO 525 COL BELLAVISTA C.P. 79099 CIUDAD VALLES, S.L.P.-
- D. "RAMOS RUIZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN:
 AZUCENA 109 COL. TAMPICO CD. VALLES, S.L.P.
- E. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU EJECUCIÓN.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA,- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 203 ACCIONES (CUARTO ADICIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES LOCALIDAD: CIUDAD VALLES -----------

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL APARTADO II INCISO E) DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$8, 039,758.53 (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) MAS \$1,286,361.36 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) DEL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$9,326, 119.89 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (151 DÍAS NATURALES).-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2018, Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ESTE PLAZO SE REPROGRAMARÁ EN EL SUPUESTO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE ATRASE EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, POR LO QUE SE PODRÁ DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN FORMAL DE UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.-----

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, SE DEBERÁN FORMULAR Y PRESENTARAN POR "EL CONTRATISTA "A LA RESIDENCIA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDIJE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES À SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIEN DE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PAGARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FIJANDO COMO LUGAR DE PAGO LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ------

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGOS HASTA POR UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA AL CONTRATISTA A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA INICIO DE LOS TRABAJOS A CONTRATARSE EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$1,865,223.98 (UN MILLON

OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 98/100 M.N.) Y EL 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATARSE Y MEDIANTE EL PAGO DE ESTIMACIONES MISMO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$932,611.99 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES MENCIONADAS CON IVA INCLUIDO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ANTICIPOS SE ENTREGARÁN A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

- A) GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.", POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPOS TANTO COMO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN LUGAR Y FECHA QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LA GARANTÍA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARÁ LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS POR OBRA Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIÉNTES. - - -

NO PODRÁ FORMALIZARSE ESTE CONTRATO SI NO SE ENCUENTRA GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN CITA.-----

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-CONCLUIDOS LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 66 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

OCTAVA. - AJUSTES DE COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER REVISADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 AL 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. -----

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LO COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO, VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO, ASÍ MISMO DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A DICHA VERIFICACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUIEN PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA INTERNA LA TERMINACIÓN DE ESTOS Y LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL AYUNTAMIENTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL CONCLUIR EL PLAZO, "EL AYUNTAMIENTO" SE NEGARÁ A RECIBIR DICHOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGARLOS DIRECTAMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. -----

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS DE LOS MATERIALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIFSCO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 48, 50 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.---

POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, PERO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA MISMA. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA, NO SE REQUERIRÁ CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA SEÑALADO ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN; EN TODO CASO, EL CONTRATISTA SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL CONTRATISTA" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, ESTO DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDE A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EJECUTARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA EL PROYECTO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA", MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DEL PROYECTO Y OPERARA LA DEVOLUCIÓN O SU COBRO A "EL CONTRATISTA" SEGÚN SEA EL CASO.

NO SE IMPONDRÁN SANCIONES CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, O CUANDO SE OBSERVE EN FORMA ESPONTÁNEA EL PRECEPTO QUE SE HUBIESE DEJADO DE CUMPLIR. NO SE CONSIDERA QUE EL INCUMPLIMIENTO ES ESPONTÁNEO CUANDO DA OMISIÓN SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA O CUALQUER OTRA GESTIÓN EFECTUADA POR LAS MISMAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIĞÎR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN I, 63 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO LOS CONTRATOS EN CASO DE

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES, POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY, SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL AYUNTAMIENTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO. -

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 FRACCIONES IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ ANTES DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, AL CONTRATISTA. POSTERIORMENTE, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL ÓRGANO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY QUE NOS RIGE

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN SUSPENDER LA OBRA. SI SE OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. --

ASI MISMO "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.----

- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL. - - - -
- QUE SE LE RETENGA, AL MOMENTO DEL PAGO, UN MONTO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO POR CONCEPTO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 24 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE ENERO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL ESTADO, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DUPLICADO, EN CIUDAD DE VALLES, SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"

C. JORGE TERAN JUAREZ

C. ALBERTO OMAR RAMOS CHAVEZ

APODERADO LEGAL DE "RAMOS RUIZ

CONSTRUCCIONES S.A DE C.V"

LIC. ALICIA JUAREZ LUNA

LIC. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SAUL ORTEGA ALVARADO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CÓMITÉ DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES S.L.P